



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Tres de febrero de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2020-00723-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que precede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de diciembre de 2020, respecto de la orden de notificar dicho proveído a la demandada LIDIA CECILIA BOHORQUEZ, en los términos de los artículos 290 y ss del Código General del Proceso, esto, por cuanto si bien mediante el mismo proveído se dispuso el emplazamiento de la mentada señora, no significa que la demandada, eventualmente, no pueda conocer del proceso que cursa en su contra, máxime cuando por ley se debe realizar una publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además de instalarse una valla en lugar visible del inmueble donde figura como propietaria y/o por cuanto el demandante dentro del curso del trámite y antes de que se notifique la persona que la fuere a representar (Curador Ad Litem), puede, llegado el caso, conocer su dirección física o electrónica y así hacerlo saber al Despacho, para que se surta el acto de la notificación del auto de apremio, lo anterior, sin que signifique como erradamente lo plantea el abogado del demandante, que se presente una incongruencia en el citado proveído, ni que la orden de emplazamiento pierda su vigencia.

SEGUNDO: En lo que atañe a la inconformidad de la memorialista respecto al requerimiento de aportación del dictamen pericial en el término de diez días, el juzgado accederá al recurso planteado, reponiendo la decisión en lo que atañe a este tópico y en su lugar, ordenará tener por incorporado al presente trámite de pertenencia, el dictamen pericial practicado por el perito ANDRES ROMERO BALAGUERA, sobre el inmueble objeto de la demanda y allegado por el apoderado judicial de la parte actora junto con el libelo demandatorio, (fls. 66 a 94), el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA